

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 744.

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 8 de Noviembre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco de Cárdenas, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.*

#### Bienes del Clero.

#### Partido de Castro.—Córdoba y Espejo.

#### Quiebra.

*Finca rústica.*

*Mayor cuantía.*

Escds. Milés.

Núm. 167 del inventario y 5 de permutacion. Un cortijo nombrado Montefrio bajo, que radica al sitio dio Bajosillo, término de Córdoba y Espejo, procedente de los bienes del Cabildo Catedral de esta capital; linda al Norte con el rio Bajosillo, cortijo de la Harina y de Mirabueno, á L. con el cortijo de Mirabonillo, con el de Aventosilla y cortijo nuevo de los Prados, al S. con el cortijo de Montefrio el alto y á P. con el cortijo de Duernas y la Arenilla: bajo cuyos límites se compone de 771 fanegas de cabida, equivalentes á 471 hectáreas, 11 áreas y 96 centiáreas. La cabida mencionada tiene dentro de sus límites 8 fanegas de tierra de rebatones, y 30 fanegas de soto poblado de taray. El asiento del cortijo es propio del labrador, es todo de chamizo, y se compone de un alfolí, cocina, dos cuerdas, casa de madera, una becarrera, gallinero, tinaon, pajar, yegüeriza, zahurda, ahijadero y una despensa. Fué capitalizado

por la renta de 3950 escudos que anualmente producía en 88.875 escudos y tasado en 84.810 escudos.

Esta finca fué rematada por D. José Maria Riobó en subasta celebrada en 28 de Marzo de 1866, en la cantidad de 201.250 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 2.º, 3.º y 4.º plazos, vencidos en 31 de Julio de 1867 al 69 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia la expresada finca, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificadas las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª subastas en quiebra, sin postores, se precede á la 5.ª bajo el tipo de

67 848

#### CONDICIONES.

- 1.ª El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 46.287 escudos 500 milésimas á que ascienden los plazos 2.º, 3.º y 4.º del primitivo remate, vencidos en 31 de Julio de 1867 al 69 inclusives.
- 2.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.
- 3.ª El rematante tiene que respetar el año de arrendamiento, segun la época en que por la Administracion de Hacienda de esta provincia se hubiere hecho este.
- 4.ª Los gastos de esta y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se afectuará.

#### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sinderecho á

indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufrans la fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deo berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Castro.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 29 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.

Partido de Castro.—Espejo.

Quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Milés.

Núm. 312 del inventario. Un olivar, radicante en la Alpechinera, término de Espejo, procedente de los bienes del Beaterio de Educandas de dicha villa; linda á L. con tierras de don Francisco de P. Sanchez, á S. con otra de José Maria Jurado, á P. con don Juan Pineda Ramirez, y á N. con otra del Pineda: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 11 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 17 áreas y 34 centiáreas; contiene 107 olivos: fué capitalizada en 1083 escudos 375 milésimas y tasada en 1070 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 12 de Junio de 1861 por don Juan Antonio Chamizo en 2510 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 7.º, 8.º y 9.º vencidos en 7 de Agosto de 1867 al 69 inclusives, se declaró en quiebra por el Gobierno de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862 y verificada la primera subasta en quiebra en 24 de Agosto de 1868 y la segunda en 3 de Setiembre último, sin postor, se procede á tercer acto bajo el tipo de 1004 á que asciende el importe de los pagarés no satisfechos.

CONDICIONES.

1.ª El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 753 escudos á que ascienden los 3 plazos vencidos como vá dicho del primitivo remate.

2.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.ª El rematante debe respetar el año corriente de arrendamiento segun la época en que por la Administracion de Hacienda se hubiere hecho.

4.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demás, hasta antes de la toma de posesion por el nuevo comprador, son de cuenta del quebrado el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.  
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Castro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 29 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Propios. Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco. Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2196 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Cáceres, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Francisco Ortega, á L. haza de la Fábrica, y á S. y P. otras de Miguel Torres: consta de mucha mata parda sin aparar, la que ha sido tasada en 6 escudos y capitalizada por las 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 11 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3 escudos 300 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

3 300

Núm. 2208 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas, de la propiedad de los herederos de Ildefonso Luque, que radica en el quinto de Calderones, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de José Moreno, á L. término de Villanueva de Córdoba, á S. y P. tierras de José Molina: consta de 90 encinas y 25 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por los 4 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 105 escudos 750 milésimas y tasado en 95 escudos.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 58 escudos 162 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

58 162

Núm. 2209 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de José Moreno, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. tierras cuyo dueño se ignora, á L. otras de Ildefonso Luque, y á S. y P. otras de Francisco Campos: consta de 92 encinas y 34 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por los 4 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 105 escudos 750 milésimas y tasado en 94 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 58 escudos 162 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

58 162

Núm. 2213 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel Torres, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Juan Ortega, á L. otras llamadas de las Monjas, y á S. y P. arroyo de Agua Mora: consta de mucha mata parda sin aparar, cuya mata y monte alto ha sido tasado en 6 escudos, y capitalizado por las 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3 escudos 300 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

3 300

Núm. 2214 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Juan Cáceres, á L. otras de Juan Brígido, á S. otras cuyo dueño se ignora, y á P. otras de Miguel Torres: consta de 2 encinas y 8 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido tasado en 5 escudos 200 milésimas y capitalizado por las 200 milésimas de renta

anual que le han señalado los peritos en 4 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 2 escudos 860 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

2 860

Núm. 2215 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de las Monjas de Pozoblanco, que radica en el quinto de Cantalobillos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y S. tierras de Miguel Lopez, á L. otras de Miguel Mora, y á P. otras cuyo dueño se ignora: consta de 12 encinas y 15 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por las 700 milésimas de renta anual que le han señalados los peritos en 16 escudos 750 milésimas y tasado en 13 escudos 500 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 9 escudos 212 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

9 212

Núm. 2216 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Miguel Mora, que radica en el quinto de Cantalobillos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. término de Torrecampo, á L. tierras de Gabriel José, á S. otras de la viuda de Ildefonso Blanco, y á P. otras cuyo dueño se ignora: consta de 8 encinas y 25 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido tasado en 9 escudos 200 milésimas y capitalizado por las 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 9 escudos.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 5 escudos 060 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

5 060

Núm. 2218 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Andrés Puerto, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. término de Torrecampo, á L. tierras de Juan Pablo, á S. otras de Miguel de Torres, y á P. otras de Miguel German: consta de 20 encinas y 26 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por 1 escudo 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 25 escudos 200 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 16 escudos 087 milésimas que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

16 087

Núm. 2220 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 9 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel German, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. tierras de Andrés Puerto, á L. otras de Juan Pablo, y á S. y P. id. de la viuda de Ildefonso Blanco: consta de 86 encinas y 121 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 123 escudos 750 milésimas y tasado en 110 escudos.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 68 escudos 062 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

68 062

Núm. 2229 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 15 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Miguel Fernandez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N., S. y P. tierras llamadas de la Fábrica, y á L. término de Villanueva de Córdoba: consta de 108 encinas y 212 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por los 7 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 164 escudos 200 milésimas y tasado en 148 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 de Setiembre, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 90 escudos 310 milésimas que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

90 310

Núm. 2231 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de Miguel Risquez, que radica en el quinto de Cumbre de horno Rubio, de la anterior procedencia y término, y

linda á N. tierras de José Molina, á L. id. de Ildefonso Marquez, y á S. y P. id. de Juan Pablo Campos: consta de 12 encinas y 30 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por 1 escudo 100 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 24 escudos 750 milésimas y tasado en 24 escudos.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, el 16 de Julio y el 3 del actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 13 escudos 612 milésimas que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

13 612

Estas 11 fincas han sido tasadas para su venta por el perito Agri-  
mensor don Juan Felipe Conde y el práctico don José Lopez Diaz.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 29 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

### Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

#### Partido de Córdoba.—Villaviciosa.

#### Quiebra.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2886 del inventario. Una dehesa de tierra de monte bajo, de la anterior procedencia, nombrada Búfano, que radica al sitio del mismo nombre, término de Villaviciosa, y linda á N. dehesa de José Infantes Machuca, ó sea mojonera de Espiel, á L. dehesa del Alamo, á S. con la de Guadiato y á P. rio Guadiato, en esta forma: dá principio en la angostura y mojonera del término de Espiel; y de aquí rio abajo hasta llegar á los desmontados de varios particulares y de aquí puntal arriba hasta el collado de la Víbora, este arriba hasta la cumbre del cerro del mismo nombre, puntal abajo al puerto del Búfano y de aquí al corral de colmenas del mismo nombre, de este punto tomando la vereda del Alamo hasta tocar con la mojonera de dicha finca, esta arriba hasta llegar á la dehesa de Rafael Caballero, ó sea término de Espiel, esta adelante hasta el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 482 fanegas, equivalentes á 295 hectáreas 4 áreas y 37 centiáreas, escluyendo de la mensura y aprecio los colmenares que se encuentran dentro de su perímetro: ha sido tasada en 1025 escudos y capitalizada por los 54 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 1215 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 22 de Setiembre de 1864 por D. Florentino Iñiguez, en 1601 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 5.<sup>o</sup> plazo vencido en 26 de Noviembre de 1868, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1864 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 19 de Agosto último sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de

1205 »

á que asciende el importe de la tasacion.

#### CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 160 escudos 100 milésimas á que asciende el plazo del primitivo remate vencido en 26 de Noviembre de 1868.

2.<sup>a</sup> Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador del resto á que ascienda el remate, deberán ser en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los que falten por realizar de la primera venta.

3.<sup>a</sup> El rematante debe respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que se hubiere hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia.

4.<sup>a</sup> Los gastos de esta y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 29 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes del clero.  
Córdoba.—Quiebra.**

Fincas urbanas.

Menor cuantia.

Escds. Milés.

Núm. 294 del inventario y 184 de permutacion. Una casa en esta capital en la calle de San Roque núm. 17 moderno, procedente del Cabildo Catedral de la misma, su fachada mira al N.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 15 de D. Rafael Vallejo y con la núm. 2 del Estado, por la izquierda id. con la calle y casa núm. 21 de D. Rafael de Lara y con otra núm. 19 de D. Roque Aguado, y por la espalda con otra núm. 2 del dicho D. Roque Aguado: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, ocho salas y un cuarto, cocina, caballeriza y corral, en principal cuatro salas y un cuarto: está formada sobre 704 metros y 8 centímetros, equivalentes á 959 varas. Fué capitalizada en 1740 escudos y tasada en 918 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 7 de Noviembre de 1865 por D. Antonio Rojas en 6225 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> vencidos en 19 de Febrero de 1868 y 1869, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra sin postor, en 19 de Agosto último, se procede á la segunda por el tipo de

1918 500

á que asciende el importe de la tasacion.  
NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 622 escudos 500 milésimas á que ascienden los 2 plazos del primitivo remate, vencidos, como vá dicho, en 29 de Febrero de 1868 y 1869.

Núm. 213 del inventario y 116 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calleja de la calle del Romero núm. 12 moderno, procedente del Cabildo Catedral, su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con otra núm. 14 del Estado, por la izquierda con el edificio que fué convento de San Roque y por la espalda con casa núm. 16 del Patronato de los Rios: contiene en planta baja patio á la entrada, dos salas, un cuarto, cocina con pozo, pila y corral: en principal galerias, una sala y un cuarto: está formada sobre 167 varas, equivalentes á 116 metros 68 centímetros: fué capitalizada en 901 escudos 800 milésimas y tasada en 814 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 27 de Febrero de 1866 por D. Juan Mendez Heredia en 3000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, vencidos en 5 de Mayo de 1867 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra, sin postor, en 19 de Agosto último, se procede á la segunda bajo el tipo de

901 800

á que asciende el importe de la tasacion.  
NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 450 escudos á que ascienden los 3 plazos del primitivo remate, vencidos como vá dicho en 5 de Mayo de 1867 al 1869 inclusives.

CONDICIONES.

- 1.<sup>a</sup> Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador del resto á que ascienda el remate, deberán ser en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los que falten por realizar de la primera venta.
- 2.<sup>a</sup> El rematante tiene derecho á disponer de estas fincas á los 40 dias de verificado el primer pago del remate.
- 3.<sup>a</sup> Los gastos de esta y anteriores subastas y demás hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 29 de Setiembre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**ANUNCIOS.**

**Arrendamiento.**

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Excmo. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

**Escribanias.**

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.<sup>o</sup> Madrid.

**OBRAS**

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletin de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.  
Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

**Subarriendo y venta del fruto de bellota.**

Desde el dia se subarrienda la dehesa toda de encinar (con muy buenos pastos,) aguaderos y monte para cabras, llamada de Verá, en el pago de Campo bajo, que linda con la cabezada de esta dehesa, lagar llamado de Trespuentes (que asimismo parece se enagena la bellota,) y otros lagares del Sr. Conde de Torres-Cabrera, nombrados de la dehesa de los llanos del Conde. Tiene dicha dehesa de Verá su casa de teja y sus buenas zahurdas de chamizo, recientemente construidas. Asimismo se vende el fruto de su bellota (caso de no convenir á la persona que subarriendo espresada Hacienda de Verá), y á quien le acomode una cosa ú otra podrá presentarse en la casa núm. 15 calle del Paraiso, donde se le manifestará su renta y condiciones, así como el valor de espresada bellota, si no se hiciere el subarriendo de todo.

6-5

**Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.<sup>o</sup> á 6 rs.**

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

**IMPORTANTE.**

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado

**ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

Imp. del DIARIO DE CORDOBA. San Fernando, 34.